



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CONFIANCES PARA EL EJERCICIO 2018

REUNIDOS

De una parte, Joaquin A. Huguet Lecha , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018.

I de otra, Salvador Isert Blasco, con NIF 52795909 F, actuando en representación de la Associació Cultural Confiances, con CIF G12769345 y domicilio social en calle Concepción, 50, en calidad de presidente, y que queda facultado para la firma de este convenio por acuerdo de la junta directiva y que afirma continuar vigente a la firma del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio, y ante mí, Carlos Forés Furió, Secretario del Ayuntamiento de Onda (Castellón).

MANIFIESTAN

- I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las señaladas en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 33.1 y 33.3.g) de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana que atribuye a los municipios competencias en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- II. Que, por otro lado, la Associació Cultural Confiances tiene, a su vez, como fines primordiales: la organización de actividades culturales, musicales y deportivas.
- III. Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello

ACUERDAN

Primera. Obligaciones de la entidad suscriptora del convenio. Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento se compromete a:

a) Organizar, coordinar y llevar a cabo el proyecto cultural llamado "Mostra Audiovisual En Xicotet" 2018.



- b) Constituir un jurado cualificado para la valoración del concurso.
- c) Atender todos los gastos derivados del proyecto: alojamiento y manutención de los participantes, previos en metálico (publicidad de los ganadores).
- d) Preparar unas basas reguladoras del concurso y presentarlas con las correspondientes actas del jurado.
- e) Editar en valenciano los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, insertar en dichos materiales, de forma visible, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se les facilitará, de forma que se pueda identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. Junto con la justificación de la subvención se presentará la documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión.
- f) Cumplir con lo que dispone el artículo 31.3. de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actas de pago, papeletas...) relacionados con la actividad subvencionada, en el momento de conocerlo y, en cualquier caso, siempre en la justificación.
- h) Consensuar todas las fechas para la celebración de la muestra.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2018, la cantidad de 2.500 € con carácter de subvención, para el financiamiento del proyecto «Mostra Audiovisual En Xicotet» 2018.

Tercera. Justificación del gasto. Será necesario presentar facturas y los justificantes de pago del ejercicio 2018 y los últimos dos meses del año anterior, relacionadas con las actividades de la cláusula primera, por importe de la subvención concedida.

Será necesario presentar el certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las citadas certificaciones. No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Concejal del Área, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.



- En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en comidas que no sean necesarias, ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado.
- Cualquier otra no directamente relacionada con el proyecto presentado.
- La justificación de los gastos con vehículos propios se atenderán a lo dispuesto a la normativa pública sobre indemnizaciones por razón del servicio, y siempre con una utilización eficiente de este recurso.
- La justificación se remitirá al departamento de Cultura, a través del registro de entrada telemático del Ayuntamiento. Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en comidas que no sean necesarias, ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado.
- Cualquier otra no directamente relacionada con el proyecto presentado.

La justificación de los gastos con vehículos propios se atenderán a lo dispuesto a la normativa pública sobre indemnizaciones por razón del servicio, y siempre con una utilización eficiente de este recurso.

La justificación se remitirá al departamento de Cultura, a través del registro de entrada telemático del Ayuntamiento. Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente. El abono en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 euros.

Cuarta. Pago. El pago se realizará según el siguiente calendario: el 70% de la ayuda después de la firma del convenio, previa solicitud y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante. O bien el 100%, contra la total justificación final presentada. El plazo para realizar la justificación finalizará el 1 de octubre de 2018. Se reducirá el pago en la parte no justificada, y si no se llega a justificar el pago inicial, incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesore-



ría. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

Quinta. Duración del convenio. La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y finalizará el 1 octubre de 2018.

Sexta. Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 1. Mutuo acuerdo.
 2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
 3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

En los casos de resolución el acuerdo de Junta de Gobierno que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Séptima. Comisión de seguimiento y coordinación. Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente a la finalización de la vigencia del presente convenio y estará formada por:

- El teniente de alcalde del Área de Cultura y Dinamización Lingüística, que actuará como presidente.
- La técnica medio de Cultura, actuará como secretaria, con voz y voto.
- El presidente de la Associació Cultural Confiances, Salvador Isert Blasco.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el representante de la entidad, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

Octava. Compatibilidad de la subvención. La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

Novena. Cláusula derogatoria. El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad en los mismos términos.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel :964 600 050
Fax:964 604 133
NIF:P-1208400-J

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario.

Joaquín A. Huguet Lecha

Salvador Isert Blasco

Carlos Forés Furió

Onda, 12 de abril de 2018

